



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 175 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 21 AGO. 2018

VISTO:

El Informe N° 703-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 03 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Nuevo Canaán - Distrito El Tigre - Provincia de Loreto - Departamento de Loreto", en el marco del Convenio N° 015-2017-LOR/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 021-2018-NE015-LOR/VMVU/PNVR, recepcionada el 24 de julio de 2018, presentado por los representantes del Núcleo Ejecutor al Coordinador Regional Técnico, mediante el cual solicita la ampliación de plazo N° 03 por 45 días calendario, adjuntando: (1) el Informe Técnico N° 023-2018-VIVIENDA-PNVR-RO/EFT, emitido por el Residente de Obra; y, 2) el Informe Técnico N° 010-LOR/VMVU/PNVR/SUPERVISOR, emitido por el Supervisor del proyecto;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 13 de marzo de 2017, que aprueba entre otros, el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Nuevo Canaán - Distrito El Tigre - Provincia de Loreto – Departamento de Loreto", indicado en el numeral 04) del Anexo adjunto; y, el financiamiento para la construcción de 17 viviendas;

Que, el Convenio N° 015-2017-LOR/VMVU/PNVR, de fecha 03 de abril de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los representantes del núcleo ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Nuevo Canaán- Distrito El Tigre - Provincia de Loreto – Departamento de Loreto", cuyo plazo de vigencia es de un año, contado a partir de su suscripción, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe Técnico N° 023-2018-VIVIENDA-PNVR-RO/EFT, con fecha de recepción 20 de julio de 2018, emitido por el Residente de Obra, dirigido al Supervisor del Proyecto, informa que la obra se inició el 01 de diciembre de 2017, con un plazo inicial de ejecución de 3.5 meses (105 días calendario), que tiene como fecha de término inicial el 15 de marzo de 2018; con Resolución Directoral N° 073-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 28 de marzo de 2018, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por el término de 75 días calendario, la que fijó como fecha de término de obra el 16 de marzo de 2018; con Resolución Directoral N° 144-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 15 de junio de 2018, se aprobó la ampliación de plazo N° 02, por el término de 70 días calendario, la que fijó como última fecha de término de obra el 07 de agosto de 2018; solicitando en esta oportunidad, la ampliación de plazo N° 03, por 49 días calendario, fijando como nueva fecha de término el 25 de setiembre de 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra, como es factores climatológicos (inundación del río tigre); hecho adverso enmarcado dentro de las causales de: Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto; conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copia del acta de paralización de ejecución de obra. ;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-LOR/VMVU/PNVR/SUPERVISOR, que indica como fecha 21 de julio de 2018, sin contar con fecha ni firma de recepción, emitido por el Supervisor del proyecto dando la conformidad a la solicitud presentada, recomendando al PNVR la procedencia de su tramitación para su aprobación;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe N° 084-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-APA, recepcionado el 30 de julio de 2018, mediante el cual el Coordinador Regional Técnico de Loreto indica que habiendo revisado la documentación presentada, manifiesta que existe error de cálculo en la ampliación de plazo N° 03 puesto que corresponde, de acuerdo al análisis realizado, otorgar la ampliación de plazo solicitado por 49 días calendario, sin ampliación presupuestal, fijando como nueva fecha de término de obra el 25 de setiembre de 2018. Lo cual resulta coincidente con el Asiento N° 177 de fecha 20 de julio de 2018 del cuaderno de obra, el mismo que fue remitido en copia simple mediante Memorando N° 289-2018-VIVIENDA-VMVU-PNVR-UGT de fecha 13 de agosto de 2018, a través del cual levantaron la observación efectuada con Memorando N° 65-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 01 de agosto de 2018;

Que, de igual forma, mediante Informe N° 703-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 30 de julio de 2018, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, concluye que luego de lo informado por el supervisor de obra, y verificado la documentación por el Coordinador Regional Técnico, procede a otorgar la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 49 días calendario, fijando como nueva fecha de término de obra el 25 de setiembre de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, señalados en el séptimo y octavo considerando de la presente resolución, han sido presentados adjuntos a la Carta de los Representantes del Núcleo Ejecutor con fecha 24 de julio de 2018, es decir dentro del plazo de ejecución de obra; no obstante al existir observaciones por parte del Área del Asesoría Legal, recién con fecha 13 de agosto de 2013 la Unidad de Gestión Técnica procedió a levantar la observación, superando de este modo el plazo fijado con la aprobación de ampliación de plazo N° 02, esto es hasta el 07 de agosto de 2018; no obstante, es de considerarse que la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se indica en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe Legal N° 219-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, con fecha de recepción 20 de agosto de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, disponer que el Coordinador Regional Técnico instruya al Residente, a fin de que los Representantes del Núcleo ejecutor presenten las solicitudes de ampliación de plazo dentro del período de ejecución de obra y con un plazo razonable, y asimismo, comuniquen el inicio de las obras paralizadas de manera previa al inicio, a fin de evitar las aprobaciones fuera de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:



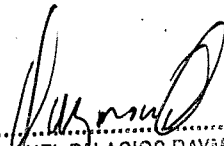
Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Nuevo Canaán - Distrito El Tigre - Provincia de Loreto – Departamento de Loreto", en el marco del Convenio N° 015-2017-LOR/VMVU/PNVR, por el término de 49 días calendario, con eficacia anticipada al 07 de agosto de 2018, fecha en que concluyó el plazo de la ampliación de plazo N° 02, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 25 de setiembre de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.



Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.



Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento